OTROSI AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CN-18-019 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN STICHTING WAR CHILD Y LA CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO

Entre los suscritos a saber, **VALERIE SOLANGE MONIQUE DOURDIN FERNANDEZ**, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Apoderada de la **FUNDACIÓN STICHTING WAR CHILD,** creada bajo Resolución No. 2756 del 2 de Noviembre del 2006 e inscrita ante Cámara de Comercio en el libro V de las entidades Extranjeras Sin Animo de Lucro, bajo el número S0042309 del 6 de Junio de 2012, ubicada en la Carrera 36 N. 53A – 17 de Bogotá e Identificada con el Nit: 900.128.579-8, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte **LA CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO**, organización sin ánimo de lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Cali el 16 de diciembre de 2013, con N.I.T. 900.462.645-7 por medio de su representante legal, la señora **NANCY PALACIOS VALENCIA** con cédula de ciudadanía No. 34.508.060, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** celebramos el treinta (30) de abril de 2018 un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.** Con base en este contrato hemos decidido por mutuo acuerdo realizar la prórroga del presente contrato, y ajustar las cláusula quinta de la siguiente manera. QUINTA: PLAZO. Se modifica el plazo de ejecución inicial establecido por dos (2) meses desde el treinta (30) de abril hasta el treinta (30) de junio y se prorroga hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, una vez leído y aceptadas las condiciones por quienes en el intervinieron en Bogotá el día veinticinco (25) de junio de 2018.

LA CONTRATANTE

VALERIE SOLANGE MONIQUE DOURDIN FERNANDEZ
Apoderada
C.E. 314.216

LA CONTRATISTA

NANCY PALACIOS VALENCIA
Representante Legal
C.C. 34.508.060

CN-18-019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN STICHTING WAR CHILD EN COLOMBIA Y CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO

Entre los suscritos a saber, **ISABEL CRISTINA GONZALEZ CASTELLANOS** identificada como aparece al pie de su firma, apoderada especial para la suscripción de contratos de **JAN EDDY M. DE WAEGEMAEKER**, quien obra en calidad de Apoderado de La **FUNDACIÓN STICHTING WAR CHILD**, Organización No Gubernamental con Domicilio en el Exterior Sin Ánimo de Lucro inscrita en Colombia como consta en la Resolución No. 2756 del 2 de Noviembre del 2006 y ante la Cámara de Comercio de Bogotá en el libro V de las entidades Extranjeras Sin Ánimo de Lucro, bajo el número S0042309 del 6 de Junio de 2012, con el Nit: 900.128.579-8, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y **CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Cali el 16 de diciembre de 2013, con N.I.T. 900.462.645-7 por medio de su representante legal, la señora **NANCY PALACIOS VALENCIA** con cédula de ciudadanía No. 34.508.060, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos celebrado un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, conforme a las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** La contratista se compromete con la contratante a prestar sus servicios para implementar una propuesta para la socialización, ajuste, validación y publicación de la versión final del Documento Orientador para fortalecer el enfoque etnoeducativo en el aula de clase en Chocó. **PARAGRAFO PRIMERO.** La contratante entregará a la contratista el Documento Orientador existente, el cual servirá de insumo para adelantar la consultoría. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La contratista se obliga con la contratante a: 1. Realizar un taller de socialización con treinta (30) actores claves (docentes) los días 7, 8 y 9 de mayo de 2018 en la ciudad de Quibdó con el fin de socializar, ajustar y validar el Documento Orientador del enfoque etnoeducativo. **PARAGRAFO PRIMERO.** La convocatoria y selección de los docentes participantes en el taller serán realizadas por la contratante y la SED departamental de Chocó. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La contratista asumirá la logística y los costos de desplazamiento, hospedaje y alimentación de los docentes participantes, así como de los materiales necesarios para la realización del taller. 2. Entregar el plan de trabajo y cronograma para la realización del taller. 3. Presentar a la contratante el diseño conceptual y metodológico del desarrollo del taller. La metodología debe ser creativa, fomentar la reflexión grupal, la construcción y el fortalecimiento conceptual colectivo. 4. Realizar la recolección y sistematización de las experiencias, lecciones aprendidas y buenas prácticas, con referencia a la implementación del enfoque etnoeducativo en el aula de clase y la inclusión en los documentos de gestión de las instituciones educativas (manual de convivencia, plan de estudios, plan de área y PEI o PEC). 5. Ajustar el Documento Orientador con base en la recolección y sistematización de los aportes realizados en el taller. El ajuste de este Documento debe ser aprobado por el comité Editorial que designe la contratante. 6. Diseñar, diagramar y realizar la corrección de estilo el Documento Orientador para fortalecer el enfoque etnoeducativo en el aula de clase. 7. Imprimir ciento cincuenta (150) ejemplares del Documento Orientador de acuerdo a las indicaciones señaladas en los Términos de Referencia de esta consultoría y los cuales hacen parte integral de este contrato. 8. Diseñar y diagramar un resumen ejecutivo del Documento Orientador. 9. Imprimir veinte (20)

Carrera 36 No. 53 A - 17, Bogotá D.C. / Colombia
Teléfono: +571 695 11 45 / +571 357 62 45

ejemplares a color del resumen ejecutivo del Documento Orientador. **PARAGRAFO PRIMERO.** El costo de las impresiones del Documento Orientador y del Resumen Ejecutivo serán asumidos por la contratista. 10. Productos a entregar: a. Plan de trabajo y cronograma para la realización del taller. b. Propuesta metodológica y conceptual para el desarrollo del taller. c. Memoria que recoja los resultados del Taller de socialización, ajuste y validación del Documento Orientador. d. Documento Orientador para Fortalecer el Enfoque Etnoeducativo en el Aula de clase. e. Resumen ejecutivo del Documento Orientador. **TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**. a) CONFIDENCIALIDAD. La contratista se compromete a mantener estricta confidencialidad de toda la información que se le sea entregada por la contratante y/o aquella información obtenida como producto del objeto de este contrato y estos no podrán ser divulgados, reproducidos ni distribuidos sin la autorización de la Fundación War Child. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**. 1. Fijar Directrices respecto al desarrollo y funciones que deba cumplir la contratista. 2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. 3. Impartir las instrucciones necesarias para la ejecución los servicios contratados. 4. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 5. Revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos de los productos entregados para tramitar el respectivo pago. **QUINTA: PLAZO**. Este contrato tendrá una duración de dos (2) meses contados a partir del treinta (30) de abril hasta el treinta (30) de junio de 2018. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de este contrato es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) pagaderos de la siguiente manera: 1. un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total del valor de contrato, lo que equivale a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) a la entrega de las garantías señaladas en la cláusula séptima de este documento, plan de trabajo, cronograma y la propuesta metodológica y conceptual para el desarrollo del taller. 2. un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del valor de contrato, lo que equivale a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) a la entrega de las memorias que recojan los resultados del taller de socialización, ajuste y validación del Documento Orientador y un primera versión del Documento Orientador para Fortalecer el Enfoque Etnoeducativo en el Aula de clase. 3. un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del valor de contrato, lo que equivale a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) a la entrega del Resumen ejecutivo del Documento Orientador para Fortalecer el Enfoque Etnoeducativo en el aula de clase y la versión final aprobada por el Comité Editorial del Documento Orientador para Fortalecer el enfoque Etnoeducativo en el Aula de Clase . Para efectuar el desembolso pactado, todos los productos deben ser recibidos a satisfacción por parte de la contratante. La contratista deberá presentar la correspondiente factura. **SÉPTIMA: GARANTIAS**. Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, la contratista deberá remitir a la contratante, póliza de seguro que ampare el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato a favor de la contratante, la cual debe ser expedida por una compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y deberá tener los siguientes amparos: a) Cumplimiento. Por una suma igual al veinte por ciento (20%) sobre el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Calidad. Por una suma igual al veinte por ciento (20%) sobre el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL.** Es deber de la contratista tomar las medidas necesarias para garantizar su seguridad en terreno, así

WAR child

como asumir directamente el costo de todos los recursos físicos, humanos, técnicos o administrativos requeridos para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **NOVENA: IMPUESTOS.** La contratante retendrá el valor correspondiente por concepto de retención en la fuente tomando como base la normatividad vigente al momento de realizar el desembolso. En el desarrollo del presente contrato no habrá lugar al pago de valores adicionales ni distintos a los estipulados en la cláusula sexta de este contrato. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a. Mutuo acuerdo expresado por escrito entre las partes. b. En forma unilateral por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por parte de la contratista. c. Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante lo anterior, la contratante deberá informar de manera previa a la contratista mediante comunicación escrita que se dirigirá a la dirección consignada por este para tal efecto, de la presencia de la respectiva causal o causales que dan lugar a la terminación del contrato, y otorgará un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles para que por escrito presente los descargos o informe la manera en que superara la situación. En el evento en que la justificación no sea admisible, una vez vencido el plazo, la contratante procederá a declarar la terminación del contrato y a realizar la respectiva liquidación del mismo, documento en el cual se dejará constancia de la prestación del servicio ejecutado y la valorización del mismo, según las especificaciones del presente contrato. El acta de terminación deberá estar firmada por ambas partes y será la base para acreditar los pagos pendientes. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** la contratante, evaluará y controlará la calidad de la prestación del servicio a que se compromete la contratista y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con la contratista y efectuar las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** LAS PARTES se obligan a mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso para terceros, de la información personal que se conozca en el marco del contrato así como de sus empleados, exempleados o aspirantes. LAS PARTES se hacen responsables de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de LAS PARTES y de los titulares de la información. Así mismo es obligación de LAS PARTES conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. LA PARTE que incumpla se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. LAS PARTES en ningún caso dispondrán de los datos personales suministrados para fines distintos a los que corresponden al objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones contraídas en el presente clausulado, tendrán vigencia, aun cuando la relación contractual entre LAS PARTES haya finalizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las disposiciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, forma parte integral del presente contrato. De igual forma hacen parte de este acuerdo todas las normas concordantes y complementarias. **PARAGRAFO TERCERO:** si la contratante llegara a suministrar al contratista una base de datos con información de carácter personal esta garantizará que la misma se encuentra debidamente autorizada por los titulares y mantendrá indemne al contratista en caso de una reclamación realizada por un tercero. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda información suministrada por la contratante a la contratista para la ejecución del presente contrato, así como los resultados,

WAR child

tiene el carácter de confidencial y reservada. por lo tanto, no podrá ser transmitida o entregada a terceros, y la contratista se compromete de forma irrevocable, a tomar las medidas necesarias para la custodia y salvaguarda de la información y a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos al objeto de este contrato, aún después de la terminación del mismo y hasta por dos (2) años, salvo autorización expresa y escrita de la contratante. se exceptúa de la obligación de guardar reserva en los siguientes casos: (i) cuando exista mandato de autoridad competente que obligue a alguno o todos los firmantes a divulgar la información catalogada como confidencial. en este caso, la parte obligada por el mandato judicial deberá informar de tal situación a los demás firmantes; (ii) cuando exista consentimiento previo y por escrito de revelar la información por la contratante; (iii) cuando dicha información confidencial se haya convertido en información de dominio público por razones distintas al incumplimiento de la contratista; (iv) cuando haya sido desarrollada independientemente o adquirida legalmente por la contratista, a través de personas que no han tenido directa ni indirectamente acceso o conocimiento de tal información Confidencial. Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurran alguna o algunas de las circunstancias antes anotadas **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales de la contratista, por consiguiente, la contratista no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, como tampoco ceder los resultados obtenidos del presente contrato a terceros, salvo previa autorización expresa y escrita de la contratante. **DÉCIMA QUINTA: ANEXOS.** Hacen parte integral de este contrato los Términos de Referencia, la Propuesta técnica y financiera de la contratista y el código de conducta firmado por la contratista. **DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. De continuar la diferencia se someterá en primera instancia al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. Si no se llega a un acuerdo, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un árbitro cuando el conflicto sea sin cuantía o de menor cuantía y por tres árbitros cuando el conflicto sea de mayor cuantía; éstos serán designados a solicitud del demandante, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, por sorteo, de la lista de árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá; 3. El tribunal decidirá en derecho; 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá o en el lugar que este determine. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: la contratante, en la Carrera 36 no. 53ª-17 en Bogotá. La contratista, en la Carrera 41a # 12b-36 en Cali.

Como constancia y en señal de aceptación del presente contrato se firman dos (2) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Bogotá D.C. el día treinta (30) de abril de 2018.

LA CONTRATANTE

ISABEL CRISTINA GONZALEZ CASTELLANOS.
Apoderada especial
C.C. 52.318.788

LA CONTRATISTA

NANCY PALACIOS VALENCIA
Representante legal
C.C. 34.508.060

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CN 18-019 SUSCRITO ENTRE LA FUNDACIÓN STICHTING WAR CHILD Y LA CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO

Entre los suscritos a saber, **VALERIE SOLANGE MONIQUE DOURDIN FERNANDEZ**, persona mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, quien obra en calidad de Apoderada de La **FUNDACIÓN STICHTING WAR CHILD** creada bajo Resolución No. 2756 del 2 de Noviembre del 2006 e inscrita ante Cámara de Comercio en el libro V de las entidades Extranjeras Sin Animo de Lucro, bajo el número S0042309 del 6 de Junio de 2012, ubicada en la Carrera 36 N. 53A– 17 de Bogotá e identificada con el Nit: 900.128.579-8, entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE** y por otra parte **CORPORACIÓN AMIGOS DE LA UNESCO**, Entidad Sin Ánimo de Lucro, inscrita ante la Cámara de Comercio de Cali el 16 de diciembre de 2013, con N.I.T. 900.462.645-7 por medio de su representante legal, la señora **NANCY PALACIOS VALENCIA** con cédula de ciudadanía No. 34.508.060, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, celebramos un contrato de prestación de servicios con las siguientes precisiones:

1) que el objeto del contrato era implementar una propuesta para la socialización, ajuste, validación y publicación de la versión final del Documento Orientador para fortalecer el enfoque etnoeducativo en el aula de clase en Chocó.
2) Que el contrato se suscribió por el término de tres (3) meses, contados a partir del treinta (30) de abril hasta el treinta y uno (31) de julio de 2018.
3) Que el valor total del contrato fue de SESENTA MILLONES DE DE PESOS ($60.000.000).
4) Que se realizaron tres (3) pagos de la siguiente manera: 1. un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del total del valor de contrato, lo que equivale a la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) a la entrega de las garantías señaladas en la cláusula séptima de este documento, plan de trabajo, cronograma y la propuesta metodológica y conceptual para el desarrollo del taller. 2. un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del valor de contrato, lo que equivale a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) a la entrega de las memorias que recojan los resultados del taller de socialización, ajuste y validación del Documento Orientador y un primera versión del Documento Orientador para Fortalecer el Enfoque Etnoeducativo en el Aula de clase. 3. un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del valor de contrato, lo que equivale a la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) a la entrega del Resumen ejecutivo del Documento Orientador para Fortalecer el Enfoque Etnoeducativo en el aula de clase y la versión final aprobada por el Comité Editorial del Documento Orientador para Fortalecer el enfoque Etnoeducativo en el Aula de Clase.
5) Que el contrato se cumplió de conformidad con las obligaciones suscritas en el contrato y que los productos entregados fueron recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

6) Que a partir de la fecha de terminación no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte del contratista, ni las de reconocimiento económico del servicio por parte de la Fundación Stichting War Child.

En consecuencia las partes dan por liquidado definitivamente el contrato suscrito.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2018.

LA CONTRATANTE

VALERIE SOLANGE MONIQUE DOURDIN FERNANDEZ
Apoderada
C.E. 314.216

LA CONTRATISTA

NANCY PALACIOS VALENCIA
Representante legal
C.C. 34.508.060